

DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Ricardo Ruiz de la Serna

Abogado

Profesor de Derecho (USP-CEU, Madrid)

ricardoruizdelaserna@icam.es

DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LOCALES DE OCIO (I)

◊ Derecho de admisión.

- ◊ No genérico: “Reservado el Derecho de Admisión”.
- ◊ Art. 59 .1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: “El público no podrá: [...] e) Entrar en el recinto o local sin cumplir los requisitos a los que la Empresa tuviese condicionado el derecho de admisión, a través de su publicidad o mediante carteles, bien visibles, colocados en los lugares de acceso, haciendo constar claramente tales requisitos”.
- ◊ Legislación Comunidades Autónomas.

◊ Infracción administrativa en la Ley 17/1997, de 4 de julio , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid:

- ◊ Art. 37.14: “Se consideran infracciones muy graves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: [...] 14. El ejercicio del derecho de admisión de forma arbitraria o abusiva con infracción de las disposiciones que lo regulan”.

DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LOCALES DE OCIO (III)

- ◈ Libro de reclamaciones.
- ◈ Denuncia administrativa ante los órganos competentes del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma.
- ◈ Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración si se solicita una indemnización de daños y perjuicios y el local es de titularidad pública (ej. piscina municipal).
- ◈ Denuncia ante la policía: instruirán expediente administrativo sancionador además del penal. Suspensión del expediente administrativo.

DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (I)

- ◈ Identificación de personas basadas en perfiles raciales, étnicos, etc.: práctica discriminatoria.
- ◈ Prohibición de discriminación. Art. 16.1 *in fine* L.O. 4/2015, de 30 de marzo, *de protección de la seguridad ciudadana*

DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (III)

◊ Medidas administrativas:

- ◊ Libro-registro (art. 16.3 L.O. 4/2015).
- ◊ Defensor del Pueblo o Defensores autonómicos.
- ◊ Denuncia administrativa ante el Ministerio del Interior: Formulario de quejas y sugerencias (Orden INT/949/2007, de 30 de marzo).

MECANISMOS ADMINISTRATIVOS GENERALES CONTRA ESTE TIPO DE DISCRIMINACIÓN

- ◈ Servicios administrativos especializados en discriminación.
- ◈ Queja ante el Defensor del Pueblo o los defensores autonómicos.
- ◈ Denuncias administrativas (procedimientos sancionadores), reclamaciones económico-administrativas, recursos administrativos y recursos contencioso-administrativos.

MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- ◆ Plan de convivencia del centro escolar.
Comunicación al Consejo Escolar del acto discriminatorio.
- ◆ Servicios de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma.
- ◆ Defensor del Pueblo o Defensor del Menor en las CC.AA. en que exista.

MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO SANITARIO

- ❖ Posibles casos de discriminación por edad, además de otros motivos.
- ❖ Quejas ante los servicios de atención e información al paciente previstos por las Comunidades Autónomas: buscarán soluciones a las situaciones de discriminación y se podrán iniciar expedientes sancionadores al personal responsable.
- ❖ Defensor del Paciente en algunas CC.AA.: gestiona las quejas, reclamaciones, etc. e intermedia en los conflictos.

MUCHAS GRACIAS

Ricardo Ruiz de la Serna

ricardoruizdelaserna@icam.es